



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN Y FLEXIBILIZAN DETERMINADAS CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES COMUNITARIAS EN MATERIA DE HIGIENE, DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXCLUIDAS DE SU ÁMBITO DE APLICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 24 de junio de 2017, a través del siguiente buzón de correo electrónico: Participación Pública Elaboración Normas AECOSAN-ppubenormaecosan@msssi.es

Consulta pública previa

Proyecto de real decreto por el que se regula el procedimiento de comunicación de los alimentos para grupos específicos de población y se deroga el Real Decreto 2685/1976, de 16 de octubre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de preparados alimenticios para regímenes dietéticos y especiales.

Fecha del documento: 01-06-2017

<p>Antecedentes de la norma</p>	<p>El Reglamento (CE) nº 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, establece el marco comunitario de regulación en materia de seguridad alimentaria.</p> <p>Dicho Reglamento fue desarrollado y complementado por varias disposiciones, a las que se denomina en conjunto «Paquete de higiene», entre las que se incluyen, el Reglamento (CE) nº 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, el Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, y el Reglamento (CE) nº 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.</p> <p>En el año 2006 se publicó el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios, que tiene por objeto el establecimiento de determinadas medidas que contribuyan a la correcta aplicación en España de los mencionados reglamentos, así como establecer normas de aplicación para algunos aspectos que no se contemplan en ellos.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Se pretende corregir desfases de la actual normativa de higiene alimentaria nacional respecto de la normativa comunitaria.</p> <p>Asimismo, se considera necesario flexibilizar determinados preceptos para facilitar la aplicación de la normativa de higiene en determinados establecimientos alimentarios de pequeña capacidad y regular y establecer requisitos para permitir prácticas nuevas en la producción de alimentos.</p>

Consulta pública previa

Proyecto de real decreto por el que se regula el procedimiento de comunicación de los alimentos para grupos específicos de población y se deroga el Real Decreto 2685/1976, de 16 de octubre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de preparados alimenticios para regímenes dietéticos y especiales.

Fecha del documento: 01-06-2017

	<p>Y por otro lado, se busca integrar en una norma aspectos relativos a la higiene de los alimentos que en la actualidad se encuentran dispersos en la normativa nacional.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>Pasada más de una década desde la publicación de los citados reglamentos, con la experiencia adquirida, los avances en los sistemas de producción y de comercialización de alimentos, las nuevas demandas de la sociedad, los avances científicos y la necesaria unidad del mercado interior, se hace necesario proceder a la revisión del citado real decreto.</p> <p>Es necesario integrar, simplificar y adaptar la normativa nacional sobre higiene de los alimentos, que se encuentra en diversos reales decretos, la mayoría de ellos anteriores a los Reglamentos de higiene. Esto ayudará a evitar la confusión que para los operadores e incluso en ciertos casos para las autoridades competentes, suponen los requisitos vigentes recogidos en diversas normas que a veces son más restrictivos que la normativa comunitaria.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>Este real decreto tiene por objeto el establecimiento de medidas que contribuyan a la correcta aplicación en España de los Reglamentos (CE) nº 852/2004, nº 853/2004 y nº 854/2004.</p> <p>Asimismo, tiene por objeto el establecimiento de medidas de flexibilidad que permitan algunas excepciones o adaptaciones de los requisitos recogidos en los anexos de los citados reglamentos para determinados tipos de establecimientos y productos. Se trata de facilitar la aplicación de la normativa comunitaria y su adaptación a las características del mercado nacional, permitiendo alcanzar los objetivos de los reglamentos de higiene en la comercialización de determinados alimentos y también en establecimientos alimentarios, que por su especificidad, su tamaño o capacidad productiva precisan una consideración diferenciada. También se trata de favorecer el acceso de los ciudadanos a productos locales que de otra manera sería más difícil comercializar, sin menoscabo de la seguridad alimentaria</p>

Consulta pública previa

Proyecto de real decreto por el que se regula el procedimiento de comunicación de los alimentos para grupos específicos de población y se deroga el Real Decreto 2685/1976, de 16 de octubre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de preparados alimenticios para regímenes dietéticos y especiales.

Fecha del documento: 01-06-2017

	<p>Además, se establecen normas de aplicación para las actividades excluidas del ámbito de aplicación de los citados reglamentos y que, de acuerdo con los mismos, han de ser reguladas a nivel nacional.</p> <p>Otro objetivo que se persigue, en aras de la simplificación normativa, es derogar preceptos de la legislación española que se encuentran ya regulados por Reglamentos comunitarios.</p>
<p>Posibles soluciones, alternativas regulatorias y no regulatorias</p>	<p>No existe alternativa puesto que los reglamentos resultan de aplicación directa y obligado cumplimiento por todos los Estados miembros de la Unión Europea y por seguridad jurídica es necesario adaptar nuestra normativa a la comunitaria.</p> <p>Por otro lado, en los reglamentos se establece, para determinadas actividades excluidas de su ámbito de aplicación, que los Estados miembros deben regularlas a través de su normativa nacional.</p>

Consulta pública previa

Proyecto de real decreto por el que se regula el procedimiento de comunicación de los alimentos para grupos específicos de población y se deroga el Real Decreto 2685/1976, de 16 de octubre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de preparados alimenticios para regímenes dietéticos y especiales.

Fecha del documento: 01-06-2017